



GOBERNACION  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA JURÍDICA,  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4426 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

El **SECRETARIO JURÍDICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, y el Decreto departamental de delegación No. 052 de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"*;

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: *"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."* y el Decreto 1082 de 2015 consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurarla prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases e intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal."*

Que atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)"*.





GOBERNACION  
de BOLIVAR

Secretaría Jurídica.

GOBERNACION DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 4426 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Que a través de la Resolución No. 899 de 2025 "Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor", fue priorizado y aprobado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con BPIN 2024002130068, de la siguiente manera:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024002130068	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	<b>\$12.493.681.113,13</b>
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Valor y fuente de financiación	Asignaciones Directas - SGR Departamento de Bolívar	2025-2026	<b>\$9.000.000.000,00</b>	
	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Talaigua Nuevo	2025-2026	<b>\$1.493.681.113,13</b>	
	Recursos Propios Departamento de Bolívar	2025	<b>\$2.000.000.000,00</b>	

Que en razón a lo anterior corresponde al Departamento de Bolívar generar el mecanismo necesario con el fin de poner a disposición para la ejecución del convenio, los recursos a financiar por parte del departamento, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).

Por lo todo lo anterior, se hace necesario adelantar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para satisfacer la necesidad pretendida.

Que el presupuesto oficial estimado comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA que para tal efecto selección EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras correspondientes y asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)** valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Que para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

No. de CDP	Fecha del Certificado	Valor
429	11 de abril de 2025	\$2.000.000.000

Que por lo expuesto anteriormente el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que acuerdan cooperar en un fin de interés público y sin contraprestación a favor de una de las partes, obrando en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales*»





GOBERNACION  
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica.  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 4426 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

*es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un convenio interadministrativo con El Municipio de Talaigua en el Departamento de Bolívar, para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

### CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y, en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

### PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO.

El valor para la ejecución del presente Convenio comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA que para tal efecto seleccione EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras correspondientes y asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**.

### PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del convenio.

Quedarán a cargo del Municipio de Talaigua el agotamiento de las etapa precontractual, contractual y liquidación del contrato derivado del presente convenio. El Departamento de Bolívar contratará la interventoría requerida para las obras.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.





GOBERNACION  
de BOLIVAR

Secretaría Jurídica.  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 4426 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS**

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE TALAIGUA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor para la ejecución del Convenio, comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA que para tal efecto seleccione EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras correspondientes y asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).**


**ARTICULO TERCERO:** Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
Secretario Jurídico  
Gobernación de Bolívar

**Proyectó:**  Vladimir A. Caballero - CPS  
Asesor Externo

**Vobo:**  Ricardo Posada Meola  
Director de Contratación

